

HIJUELAS, 19 de marzo de 2013.-

VISTOS:

1. El acuerdo del honorable Concejo tomado en sesión ordinaria de fecha 08.03.2013, que acuerda la entrega en comodato de la Municipalidad de Hijuelas al Centro del Adulto Mayor de Hijuelas, de un retazo de terreno, del cual es propietario el Municipio, ubicado al costado oriente del estacionamiento municipal de calle cuartel, altura aproximada al número 100, en el que se emplaza una sede para los adultos mayores.
2. El contrato de comodato, celebrado con fecha 19.03.2013, suscrito por la Municipalidad de Hijuelas y el Centro del Adulto Mayor de Hijuelas.
3. Y teniendo presentes las disposiciones del D.F.L N°1/20.033, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de mayo de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO N°1128.-

1. **APRUÉBESE** el contrato de comodato suscrito entre la Municipalidad de Hijuelas y el Centro del Adulto Mayor de Hijuelas, celebrado con fecha 19.03.2013.
2. **TRANSCRÍBASE** en forma íntegra, el contrato que se aprueba en este acto, cuyo tenor es el siguiente:

PARTE PRELIMINAR

La Municipalidad, en cumplimiento de las funciones que le son propias, como el desarrollo comunitario y en general el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, y mediante las atribuciones que le brinda la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Hijuelas, representada por su Alcaldesa ha determinado convenir en la suscripción de un contrato de comodato sobre un predio de propiedad del Municipio ubicado en el sector del centro, que más adelante se detalla.

Por lo anterior, el Municipio entrega en comodato al Centro de Adulto Mayor de Hijuelas, el terreno que más adelante se singulariza, con el fin de que en éste se lleven a cabo las actividades y fines que son propios de esta organización comunitaria funcional.

PRIMERO.

El comodante es dueña del Lote A Dos que resultó de la subdivisión del Lote A de una propiedad raíz urbana perteneciente a la comuna de Hijuelas, Provincia de Quillota, Región de Valparaíso.

De acuerdo a los títulos de dominio, el terreno objeto del presente acto, corre inscrito a nombre de la Municipalidad de Hijuelas, a fojas 267 N° 102 del Registro de Propiedades del año 1997 del Conservador de Bienes Raíces de La Calera. Y cuyo plano se encuentra archivado bajo el N° 304 del Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Quillota correspondiente al año 1989.

De dicho terreno, ya singularizado, la Municipalidad hace entrega de un retazo ubicado al costado oriente del estacionamiento municipal de calle cuartel altura aproximada al Número 100, cuyos deslindes particulares son los siguientes: al Norte 6,5 metros; al Sur: 6,97 metros; al Este 12,00 metros; Oeste: 12,06 metros; encerrando una superficie aproximada de 60 metros cuadrados, los que se encuentran singularizados en plano que se acompaña al presente comodato.

SEGUNDO.

Por este acto, la Municipalidad de Hijuélas, representada por su Alcalde subrogante don Rodrigo Vasquez Bugueño, entrega en comodato al CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE HIJUELAS, por quien acepta su Presidenta y Representante Legal doña Raquel Vergara Campos, el retazo del inmueble individualizado en la cláusula precedente.

TERCERO.

El Municipio de Hijuélas, hará entrega material del inmueble objeto de este comodato al CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE HIJUELAS, por quien recibirá su presidenta doña RAQUEL VERGARA CAMPOS, al día de suscripción del presente contrato, el que además será autorizado por Decreto Alcaldicio.

CUARTO.

El presente contrato de Comodato tendrá una duración de veinte años, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato.

QUINTO.

La Municipalidad de Hijuélas entrega en comodato el inmueble antes singularizado, para ser destinado exclusivamente por el comodatario a las actividades propias de su institución.

En caso que el comodatario no cumpla con la condición antes señalada, la Municipalidad podrá dejar sin efecto el contrato de comodato, en los mismos términos que los señalados en la cláusula sexta siguiente.

SEXTO.

En caso que el comodatario no cumpla con su obligación de destinar el inmueble entregado en comodato a los fines enunciados en la cláusula quinta, la Municipalidad de Hijuélas, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso el comodatario deberá restituir el inmueble, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, y todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en él pasarán a ser de dominio municipal. Asimismo la terminación del contrato de Comodato, por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho al comodatario a reembolso de dinero alguno, y en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO.

Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, todas las construcciones y mejoras que se hayan introducido en el terreno entregado en Comodato, pasarán automáticamente al dominio del Comodante, sin derecho a reembolso de sumas de dinero ni indemnización alguna para el Comodatario.

OCTAVO.

El comodatario solo podrá destinar el inmueble entregado en comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe al Comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del terreno entregado en comodato, o transferir la administración de los establecimientos que se construyan en dicho terreno, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Hijuélas. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Hijuélas, a través de su alcaldesa, para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento.

NOVENO.

Todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en comodato, serán de cargo del comodatario.

DECIMO.

El acuerdo del Concejo Municipal de Hijuélas para la celebración del presente contrato de Comodato, fue otorgado en sesión ordinaria de fecha ocho de marzo de 2013.

DECIMO PRIMERO.

En lo no regulado expresamente en el presente acto, se aplicará supletoriamente las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, artículos 2174 y siguientes, Del Comodato o Préstamo de Uso.

DECIMO SEGUNDO.

Las partes acuerdan fijar su domicilio en la comuna de Hijueltas, y prorrogan desde ya competencia para ante sus tribunales de justicia a cuya jurisdicción se someten.

DECIMO TERCERO.

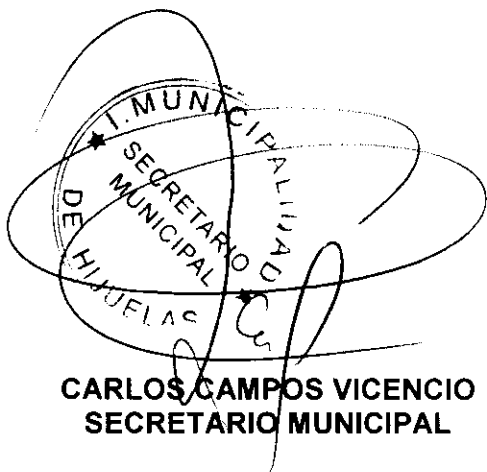
El presente contrato se firma en cinco ejemplares todos de idéntico tenor y data, quedando 2 copias para la comodataria y 3 para el comodante.

DECIMO CUARTO.

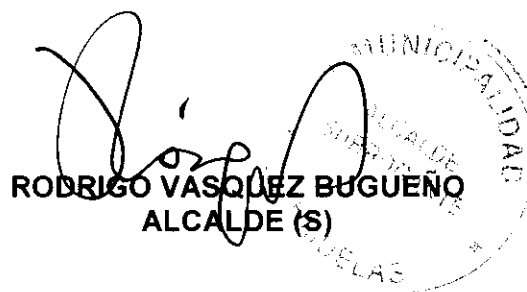
La personería de don Rodrigo Vasquez Bugueño, para actuar a nombre de la MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, consta en Decreto Alcaldicio N°1121 de 19 de marzo de 2013. Por su parte, la personería de doña Raquel Vergara Campos para actuar a nombre del CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE HIJUELAS, consta en Acta de Elección del Centro de Adulto Mayor de Hijueltas, de fecha 14 de junio de 2011.

HAY FIRMAS: RODRIGO VASQUEZ BUGUEÑO, ALCALDE (S) DE HIJUELAS, RAQUEL VERGARA CAMPOS, PRESIDENTA CENTRO DEL ADULTO MAYOR DE HIJUELAS.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL



RODRIGO VASQUEZ BUGUENO
ALCALDE (S)

Distribución:

- Control
- Jurídico
- Archivo Partes
- Archivo

RVB/CCV/cpt/cta.